



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA
ADEIT
CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Plaza del Patriarca, 4 entfo. - Tel. 353 61 07
46002 VALENCIA - Fax (96) 352 58 84

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA,
CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

En Valencia, a 19 de noviembre de 1997

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Pedro Ruiz Torres, Rector Mgfc. de la Universitat de València, con C.I.F. nº Q-4618001-D

Ilmo. Sr. D. Emilio Attard Alonso, Presidente del CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con domicilio en C/ Pascual y Genis, Nº 9 de Valencia y con C.I.F. nº Q-9655802-H.

y el Ilmo. Sr. D. Carlos Pascual de Miguel, Presidente del Consejo Social de la Universitat de València y de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, con C.I.F. nº G-46470738

ANTECEDENTES

1. Que la Junta de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 24 de septiembre de 1.996, la normativa que regula la realización de prácticas formativas externas por sus estudiantes en empresas, instituciones o entidades.
2. Que el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de Junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, regula la realización de prácticas formativas en entidades por parte de los estudiantes universitarios.
3. Que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.



CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los alumnos estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por aquella, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

CUARTA. El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar la confidencialidad de las tareas e informaciones recibidas durante su estancia y una vez finalizada ésta.

QUINTA. CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA podrá aportar al Programa una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

SEXTA. La Universidad y CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para LA EMPRESA obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar y por un Seguro de Responsabilidad Civil a cargo de la Universidad.

SEPTIMA. Al finalizar el período de prácticas, CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

Asimismo, y en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la práctica, el estudiante deberá presentar, bien en el Centro que le corresponda, bien en la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, un Informe o Memoria de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas, con una amplitud máxima de 5 folios. Los tutores de la práctica darán, en su caso, su visto bueno al Informe.

OCTAVA. En ningún caso y bajo ningún concepto CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

NOVENA. La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia en el plazo máximo de cinco días desde su interrupción.

DECIMA. El Rector de la Universitat de València delega en los Decanos o Directores de Centros y de Departamentos el desarrollo y seguimiento del presente convenio, y la firma de los Anexos previstos en el párrafo tercero de la cláusula primera.

DECIMOPRIMERA. La Fundación Universidad-Empresa de Valencia gestionará el desarrollo del presente convenio, y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Vicerrector de Estudios de la Universitat de València .

DECIMOSEGUNDA. El presente Convenio Marco de Prácticas estará vigente durante el Curso Académico 1.997/98, y se prorrogará automáticamente por cada Curso, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que será comunicada por escrito a las demás partes antes del primero de junio del correspondiente Curso Académico.


Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra"


Por la Universitat
de València

Por el Consejo Jurídico Consultivo
de la Comunidad Valenciana

Por la Fundación
Universidad-Empresa de
Valencia


Pedro Ruiz Torres


Emilio Attard Alonso
(firma y sello)


Carlos Pascual de Miguel

